



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0261-2017-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Noviembre del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA**

**VISTO:**

El Expediente Interno N°11306-2017, de fecha 17 de noviembre del 2017, Informe técnico, del Supervisor de la Obra; Informe N° 099-2017-LWO/SGESLO/GIO/A/MPPA-A, de fecha 09 de Noviembre de 2017, el Evaluador de la entidad; Informe N° 0536-2017-YDLB/GESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 10 de Noviembre del 2017, del Sub Gerente Ejecución, Supervisión y Liquidación de obras; Carta N° 0374-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obra; Informe N° 0312-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 20 de Noviembre de 2017, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0796-2017- GIO/MPPA-A, de fecha 20 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Obras; Informe legal N° 0610-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Noviembre del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, Mediante Informe técnico, el Supervisor de la Obra: Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” ingeniero Percy Alcántara Asencios, emite pronunciamiento sobre la viabilidad técnica para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N°01, indicando que, la supervisión opina favorablemente para que la entidad municipal, apruebe mediante resolución el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 para el Contrato N°003-2017-GM-MPPA-A, al haberse presentado y considerado viable la propuesta técnica planteada, con la finalidad de alcanzar las metas del contrato de manera oportuna y eficiente logrando el equilibrio financiero del contrato, y que, calculando la diferencia entre el presupuesto adicional y el deductivo en un costo de S/. 566, 243.29 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 29/100 Soles) manteniendo el porcentaje de incidencia acumulado en 14. 440% con respecto al monto del contrato original y que la entidad en concordancia con la normatividad vigente tiene la facultad de aprobar por causa de deficiencias del expediente técnico contractual al haberse modificado planos y especificaciones técnicas tal como queda sustentado en el informe, así mismo para ejecutar este adicional se requiere un periodo de tiempo de 60 días calendario que se debe ampliar el plazo contractual de ejecución de obra, considerando que muchas partidas aún no han podido iniciarse hasta que se apruebe el Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 01.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

[www.munipadrezabad.gob.pe](http://www.munipadrezabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, con Informe N°099-2017-LWO/SGESLO/GIO/A/MPPA, de fecha 09 de noviembre de 2017, el evaluador de planta de la entidad, ingeniero Luis Wong Oñate, informa a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra de la municipalidad, referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, emitido por el Supervisor de la obra: Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” señalando que, las metas del deductivo son: Reservorio de regulación de bombeo 75m3; la Línea de conducción (impulsión); el Mantenimiento de 02 tanques elevados existentes; en cuanto al Adicional se está considerando: La construcción de filtro lento; la Línea de Distribución; conexiones domiciliarias de agua; Sistema de Alcantarillado y la Planta de Tratamiento, la misma que asciende a la suma de S/. 566, 243. 29 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 29/100 Soles); recomendando, solicitar la Certificación Presupuestal por el monto del Adicional con Deductivo vinculante, y tramitar la observación del adicional – deductivo por los ítems que se detalla en el informe.

A través del Informe N° 0536-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 10 de noviembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01, señalando que, según lo indicado en la Directiva N°002-2010-CG/OEA se podrá proceder a prestaciones adicionales de obra en caso de deficiencias en el expediente técnico de la obra, que en el presente caso se evidencia por lo expresado en el Asiento N° 02 de fecha 13 de junio de 2017, donde el supervisor menciona las siguientes observaciones: 1.- En el plano de distribución de caudales se ve que todos los caudales van dirigidas a una planta compacta ubicada al este de la ciudad y esta planta no se encuentra presupuestada. 2.- En el plano topográfico se tiene una planta PTAR el cual está presupuestada, pero hacia ella no están direccionando sus flujos de los caudales. 3.- Visto esa deficiencia se reencauso los caudales hacia el PTAR lo que modifica las alturas de los buzones y la profundidad de excavación de zanjas. 4.- Realizado los cálculos preliminares se tiene que el PTAR quedaría sumergido 10 metros debajo el cual debido al nivel freático quedaría sumergido por lo que se requiere levantar el PTAR y para eso se realizará un Caisson y un sistema de bombeo. 5.- Realizado el plano de replanteo se observa que se tiene mayores conexiones domiciliarias y mayor longitud de tubería de agua y desagüe en la captación se requiere un filtro lento una sub estación eléctrica. 6.- Se ha presentado el plano de replanteo general el que fue aprobado por la entidad, conforme al Asiento del Supervisor N°06 de fecha 15 de junio de 2017; N° 10 de fecha 17 de junio de 2017; N°28 de fecha 28 de junio de 2017; N° 29 de fecha 01 de julio de 2017; N°46 de fecha 15 de julio de 2017; N° 68 de fecha 04 de agosto de 2017; N° 73 de fecha 08 de agosto de 2017 y N° 78 de fecha 11 de agosto de 2017, que se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado. La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra; señala además que para el presente trámite se debe deducir lo siguiente: 1. Reservorio de regulación de bombeo 75 m3. 2. Línea de conducción de impulsión. 3. Mantenimiento de 02 tanques elevados existentes. El Adicional no Vinculante: 1. Construcción de filtro lento. El Adicional con Deductivo Vinculante: 1. Línea de distribución. 2. Conexiones domiciliarios de agua. 3. Sistema de alcantarillado. 4. Planta de tratamiento. Siendo el Adicional Neto el resultado de: Adicional Vinculante – Deductivo Vinculante + El Adicional No Vinculante = S/. 566, 243. 29 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 29/100 Soles); y que de acuerdo al cálculo de porcentaje de incidencia acumulada se tiene 1% = 14.30%, siendo el plazo de ejecución 45 días calendarios; recomendando su trámite correspondiente.

Que, Mediante Informe N° 0312-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 229-2017, por la suma de S/. 566, 244.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución de la prestación Adicional – Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: Proyecto: 0083.2158054 : “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA-UCAYALI

[www.munipadrabad.gob.pe](http://www.munipadrabad.gob.pe)



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Padre Abad – Ucayali”. Fuente de Financiamiento: 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.  
Rubro: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, con Informe N°0796-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” considerando los informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por la Supervisión de la Obra, del Evaluador de Planta, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, indicando que los mismos cumplen con lo indicado en la norma legal artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciado aprobar conforme a los ítems que se detalle del citado informe, proponiendo las siguientes cifras: El Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la indicada en el informe, la misma que deberá aprobarse por la suma de S/. 566, 243. 29 S/. 566, 243.29 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 29/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 14.21%.

El artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)”

Que, según el estudio legal del procedimiento, deja expresa constancia que, la evaluación técnica del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” es de exclusiva responsabilidad del área usuaria y la supervisión de obra, es decir Gerencia de Obras e Infraestructura, de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y del Supervisor de Obra, limitándose la gerencia de Asesoría Jurídica en observar solo la parte legal; y En virtud, de los documentos técnicos descritos líneas arriba, se aprecia que, cumplen con los requisitos exigidos en la norma antes glosada.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de alcanzar la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra N°003-2017-GM-MPPA-A, de fecha 24 de Enero de 2017, para la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Santa Rosa, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali” por la suma de S/. 566, 243. 29 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 29/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de 14.21% del monto de ejecución contractual; por los fundamentos expuestos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: BAJO RESPONSABILIDAD,** que la Gerente de Infraestructura y Obras de la entidad, observe de forma irrestricta la observancia y el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley, con la finalidad que la Entidad no incurra en responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** Se ponga en conocimiento del Contratista, del Supervisor y las instancias administrativas pertinentes para los fines de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor F. Sosa García  
ALCALDE